DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, JUEGOS, COMERCIO, UNIVERSIDADES, PRESIDENCIA, INTERIOR, CULTURA, TURISMO, DEPORTE. LOTE 2: SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: PRESIDENCIA, INTERIOR, CULTURA, TURISMO, DEPORTE" DE SERVICIOS ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA UTE NTT DATA – SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L.

CONTR 2023 1222302
LOTE 2 2024 1878

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Raúl Jiménez Jiménez, actuando en nombre y representación de la Agencia Digital de Andalucía, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.3.f) Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

DE OTRA PARTE: De otra parte, D. José Ángel Pérez Fernández, con D.N.I. nº ***2240*[1], actuando en nombre y representación de UTE NTT DATA – SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., con N.I.F U19336270, según escritura de formalización de la misma otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Gonzalo García-Manrique y García Da Silva, mediante escritura de fecha 18 de septiembre de 2024, bajo el nº 4540 de su protocolo y poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente modificación de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía se inicia el expediente de modificación del contrato de referencia.

SEGUNDO.- La empresa contratista ha prestado su conformidad mediante escrito firmado por la persona competente para ello, con fecha 13 de mayo de 2026.

1

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-lapublicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/07/2026 09:16:01	PÁGINA: 1 / 2
JOSE ANGEL PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Y3Y2UxZTk5ODAzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Se recibe informe favorable de la Asesoría Jurídica bajo el número AJ CIEM 59/2026-ADA, emitido con fecha de 2 de junio de 2026.

CUARTO.- Teniendo en cuenta la Memoria Justificativa suscrita, se dicta Propuesta de resolución de modificación firmada por la persona titular de la Secretaría General de la ADA, con fecha 21 de junio de 2026.

QUINTO.- Con fecha 30 de junio de 2026 se firma Resolución de la modificación por el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – La creación y puesta en funcionamiento efectiva de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EMA), para atender necesidades reales, funcionales, técnicas y operativas de carácter crítico, ha suscitado esta modificación, que el servicio proponente considera necesaria por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa firmada con fecha 28 de abril de 2026. Esta modificación supone un incremento de 1.895.998,16 €, pasando de un importe inicial de 9.857.068,20 €, IVA excluido, a un importe final de 11.753.066,36€ IVA excluido, lo que supone un aumento de un 19,2349% del precio de adjudicación.

SEGUNDA.- La presente modificación se encuentra amparada por la cláusula 22 y por el apartado 14 de la causa tercera del Anexo I; tratándose, por consiguiente, de una circunstancia expresamente prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares .

TERCERA.- Para lo no previsto en el presente documento de formalización, ambas partes se someten expresamente a lo contemplado en el contrato suscrito inicialmente, así como al resto de documentos contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento por ambas partes en la fecha indicada.

POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez.

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D. José Ángel Pérez Fernández

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Fondos Europeos · Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/07/2026 09:16:01	PÁGINA: 2 / 2
JOSE ANGEL PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Y3Y2UxZTk5ODAzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	